

¿Qué artículos tengo que entregar, vender o dar para almacenar?

Usted tiene que entregar, vender o dar para almacenar todos los siguientes artículos prohibidos que tiene o controla:

- Armas de fuego, incluidos cualquier pistola, rifle, escopeta y arma de asalto;
- Componentes de armas de fuego, es decir, receptores, armaduras o cualquier artículo que pueda usarse o convertirse fácilmente en un receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal).
También se las puede llamar “armas fantasma”.

Tampoco puede tener o poseer munición.

¿Cómo entregar, vender o dar para almacenar correctamente los artículos prohibidos?

Tiene que llevarlos a:

- Una agencia del orden público, que aceptará todos los artículos prohibidos y puede almacenarlos o destruirlos.
- O
- Un comerciante de armas autorizado, que puede comprar o almacenar armas de fuego. Si tiene componentes de arma de fuego, llame antes para obtener más información.

¿Cuándo tengo que entregar, vender o dar para almacenar los artículos prohibidos?

De inmediato, si una agencia de orden público le pide los artículos. De lo contrario, dentro de 24 horas.

¿A quién puedo entregar, vender o dar para almacenar los artículos prohibidos?

Solo a una agencia del orden público o a un comerciante de armas autorizado. No puede entregar los artículos prohibidos a un familiar, amigo o cualquier otra persona.

¿Dónde puedo vender los artículos prohibidos?

A un comerciante de armas autorizado en su área. Puede buscar en Internet “Gun dealers” (Comerciantes de armas) o “Firearms Dealers” (Comerciantes de armas de fuego) para encontrar uno. Asegúrese de que el comerciante esté autorizado.

¿Tengo que pagar una cuota por almacenar artículos prohibidos?

Es posible que tenga que pagar una cuota. Comuníquese con su agencia del orden público local o con un comerciante de armas autorizado para preguntar sobre las cuotas y si tiene espacio para almacenar sus artículos.

¿Cómo entrego los artículos prohibidos a una agencia del orden público?

Llame a su agencia del orden público local para preguntar sobre sus procedimientos. Descargue sus armas de fuego y lleve con usted una copia de la orden de la corte.
No lleve sus armas de fuego a la corte.

Si entrego los artículos prohibidos a una agencia del orden público, ¿por cuánto tiempo los conservarán?

Depende. Hay procedimientos para recuperar sus armas de fuego después del vencimiento de la orden de restricción. Pida más información a la agencia del orden público.

Después de entregar los artículos prohibidos a una agencia del orden público, ¿puedo cambiar de opinión?

Sí. Puede vender armas de fuego a un comerciante de armas autorizado. Para hacerlo, el comerciante de armas debe presentar una factura de venta a la agencia del orden público local. La agencia del orden público le dará al comerciante de armas autorizado los artículos que usted vende.

¿Tengo que demostrar que entregué, vendí o di para almacenar los artículos prohibidos?

Sí. En un plazo de 48 horas, usted tiene que presentar un recibo en la corte que demuestre que ha entregado los artículos prohibidos a una agencia del orden público o que los ha vendido o dado para almacenar a un comerciante de armas autorizado. Puede usar el [Recibo por armas de fuego y componentes de arma de fuego \(formulario WV-800\)](#).

¿Tiene preguntas adicionales?

Comuníquese con un abogado para obtener asesoramiento legal. Llame a la agencia del orden público local, como la policía de su ciudad o al alguacil del condado para saber sus procedimientos.

También hay información en línea sobre los artículos prohibidos y cómo obedecer estas órdenes.

Vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/responda-ordenes-WV/obedezca-ordenes-armas-de-fuego>

Para obtener ayuda en su área, comuníquese con:

[Se puede poner la información local aquí].